

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

LAS ENTIDADES FINANCIERAS FRENTE A LA MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Almua, Gonzalo

gonzaloalmua@gmail.com

RESUMEN

En el presente trabajo nos centraremos en analizar al Sistema Bancario Argentino frente a los cambios tecnológicos y su implementación que deriva en el fenómeno digitalización de la Banca Tradicional. Determinaremos el marco normativo de este mercado y la importancia de su regulación. Finalmente analizaremos los desafíos que dejan abiertos a los distintos actores del mercado: bancos, entes reguladores, consumidores y usuarios.

PALABRAS CLAVES

Banco, Regulaciones, Comercial.

INTRODUCCIÓN

El mercado financiero argentino es de las áreas fundamentales para el desarrollo económico. En este sistema centraremos nuestra atención en las entidades financieras que son los únicos entes autorizados para realizar la intermediación financiera en el particular y altamente regulado mercado monetario.

Los bancos y entidades financieras operan dentro del mercado monetario. Y están sujetas legalmente, por la ley 21526, al control del Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA). Este regulador tiene entre sus facultades la de controlar el funcionamiento sistémico del mercado, elaborar normas reglamentarias y solo este organismo puede autorizar a las entidades financieras a funcionar legalmente.

Sin embargo, en las últimas décadas la revolución de las nuevas tecnologías desató una ola de cambios al sistema de la Banca Universal tradicional. Estas transformaciones son de enorme relevancia por la importancia sistémica de la banca en el país. Asimismo, trae las dificultades de encontrar el equilibrio con la protección de consumidores y usuarios, protección de los datos

privados y ofrecer un servicio que mantenga.

Las entidades financieras tienen por actividad principal la intermediación entre la oferta y demanda de recursos financieros. Es decir, la posibilidad de captar recursos de los sujetos superavitarios del mercado y colocar por medio de préstamos a sujetos que requieran financiamiento. En cuanto a la operatoria del negocio, funcionan en determinados días y horarios, requerían de sucursales físicas, con grandes medidas de seguridad y requerían de un personal altamente calificado. Así se caracterizaba el modelo del negocio de la banca tradicional.

El BCRA en ejercicio de las funciones de superintendencia del sistema financiero es el encargado de controlar el correcto funcionamiento del mercado. Este organismo principalmente evita que sujetos no autorizados realicen intermediación financiera o que lo hagan de forma perjudicial para los consumidores bancarios o afecten el funcionamiento sistémico del mercado. Por lo que cuenta con la posibilidad de dictar normas reglamentarias y de ser necesario aplicar sanciones dentro del mercado. Sin que con ello se excluyan responsabilidades civiles o penales.

Si queremos analizar el fenómeno de la digitalización de la Banca, lo primero que nos corresponde es dar un marco de referencia a la banca tradicional, o como la doctrina especializada llama la Banca Universal. Desde ya marcamos que el solo análisis de la aparición y evolución del sistema bancario excede por mucho el objetivo de este trabajo, por lo que nos limitaremos en dar los ejes de referencia para entender cuál es el modelo de negocio tradicional y cómo este cambio con la tecnología.

MÉTODOS

La investigación es de tipo cualitativa, se utilizó el método deductivo para analizar normas y el contexto del mercado. Se tuvo como principal actividad el análisis de textos doctrinarios y material audiovisual para determinar el marco normativo. Se organizó y se jerarquizó la información y se estableció escenario sobre recomendaciones regulatorias del fenómeno.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Tenemos como base la ley 21526 sobre entidades financieras, pero al hablar de marco regulatorio es sumamente didáctico seguir los explicado por el doctor Camerini, al expresar una diferencia en dos tipos de normas:

Normas de estructura, se componen de leyes en sentido formal y material. Tienen la característica de ser normas que organizan el mercado y buscan ser perdurables en el tiempo. La finalidad de la perdurabilidad es dar la mayor seguridad jurídica al mercado y con ello genera la confianza en los diferentes actores del mercado, puedan operar con reglas claras, transparentes y estables. Dentro de estas normas tenemos específicamente la ley 21526 y además la ley 24144.

Normas de coyuntura, son normas en sentido material y por lo general de carácter reglamentario que se pueden ver modificadas en el tiempo. Apuntan más a regular aspectos técnicos y operativos. Y como

responden a una necesidad específica del mercado son mutables en el tiempo. Estas se direccionan en brindar una regulación que mejore la fluidez económica sin generar fricción en el mercado. Ejemplo claro de esto son las Comunicaciones del BCRA ante fenómenos nuevos del mercado.

Con este marco, ¿qué lleva a que una entidad financiera tradicional adopte un cambio completo de sus operaciones o que surja una entidad completamente digital? Encontramos motivos por factores externos e internos que obligan a los bancos a la digitalización. Podemos identificar a estos factores en la aparición de tecnología sumamente innovadoras, mejorar el servicio, mejores márgenes de ganancia, cambios en el comportamiento de los consumidores, una situación completamente atípica como una pandemia global a causa del COVID 19 y la aparición de nuevos competidores.

Si tomáramos solamente la digitalización de la banca tradicional en el surgimiento de una entidad financiera plenamente digital, generaría el fenómeno de la Banca Virtual. Esto es una verdadera transformación en la concepción de la idea de los bancos. Debemos preguntarnos si las reglas de juego evolucionan de la misma forma que la tecnología. Es decir, si las regulaciones acompañan de forma adecuada a la evolución de la tecnología y la necesidad de los mercados.

En cuanto, estos entes completamente digitales tienen los mismos deberes y facultades que un banco tradicional. Pero el cambio fundamental está en su operatoria, que prescinden de sucursales físicas, desarrollan toda su actividad por medio de aplicaciones de teléfonos inteligentes o su plataforma web. Los bancos virtuales son a ojos de las normas locales una entidad financiera que queda bajo la órbita del BCRA, sin importar que tecnología se utilice.

Esta nueva forma de ofrecer los servicios de banca se mantiene con la

base de la banca universal solo que le incorporan nuevas tecnologías tales como: perfilamiento de usuarios por inteligencia artificial, mecanismos de certificación de identidad por medio de lector de huellas dactilar o reconocimiento facial, interconectividad con otras cuentas bancarias o billeteras virtuales, etc.

Este nuevo modelo de banca trae una serie de ventajas que debemos mencionar para comprender la importancia de la transición a un modelo digital. Siguiendo a Camerini, podemos mencionar las siguientes: eliminan la burocracia privada, al implementarse tecnología se realiza de forma automatiza; operan a menor costo, ya que no se requiere el mantenimiento de sucursales y el equipo de trabajo para cada lugar donde se quiera operar; funcionan permanentemente; manejan altos niveles de seguridad; y brindan mayor eficiencia, es capaz de ofrecer el servicio de la banca tradicional en todo el país, con un manejo y asignación adecuada de los recursos logrando márgenes de rentabilidad. Es aquí donde se vuelve esencial el rol que asuman los reguladores a futuro. Ya sea por creación y edición de normas estructurales; el dictado de normativa que responda a los momentos del mercado o directamente el silencio y dejar que el mercado actúe regulando así mismo. Si vemos los tres escenarios planteados previamente, es muy difícil imaginar se opte por la tercera opción por los riesgos sistémicos que puede ocasionar. Si el regulador se muestra ausente puede afectar a usuarios financieros de forma individual, generar desconfianza del mercado y en el caso más extremo llegar a verdaderas crisis del sistema. Otra es la situación de las normas de estructura, ya que tanto los actores del mercado como los doctrinarios entienden que no es necesario redefinir todo un mercado por estas transformaciones. Por lo que nos encontramos inclinados a ver en regulaciones transitorias la alternativa más satisfactoria para los actores del

mercado. Por ejemplo, Camerini explícitamente enuncia estar a favor de observar y normativizar los fenómenos de las Fintech, pero no inmiscuir al estado en áreas que les son ajenas.

El desafío para los reguladores es que sus interacciones en el mercado generan mejor y mayor acceso a servicios financieros, fomenten tanto la competencia como la innovación, logren una mayor inclusión financiera a usuarios que en otro momento no hubiesen podido acceder a estos servicios y Finalmente hacer con la mayor transparencia y facilidades en acceso de información.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreira Delfino, E. (2013). *Lecciones de Derecho Bancario y Financiero - La "autarquía" del Banco Central*. IJ Editores.
- Vaccaro, M. (agosto 2021). Nuevo paradigma del mundo digital en el ordenamiento bancario. *Revista de Derecho Bancario y Financiero*, 54.
- Miceli, M. (abril 2022). Origen del Derecho Bancario y el Principio de Transparencia en la Regulación Normativa de la República Argentina. *Revista Argentina de Derecho, Tecnología y Sociedad*, 4.
- Jara, M. (septiembre 2022). Blockchain y derecho. Un abordaje preliminar. *Revista Jurídica Electrónica*, 11.
- Perciavalle, S. (mayo 2023). La elaboración de normas en el Banco Central de la República Argentina. *Revista de Ciencia de la Legislación*, 13.
- Barreira Delfino E. Camerini M. (2018). "Financiación para emprendedores y Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) Análisis

integral del sistema. Ley
27.349. Ad-Hoc.

Barreira Delfino E. y Camerini M. (julio
2017). "Financiamiento
colectivo (Crowdfunding).
*Revista de Derecho Bancario
y Financiero*, 35.

Barreira Delfino E. Camerini M. (2020).
Breves reflexiones en torno a
las "Fintech" y la nueva
regulación del BCRA. *Erreius
online*.

Camerini M. [Canal Virtual de
Derecho – UNNE] (18 de abril
de 2022). – *Digitalización de la
banca tradicional. Marco
regulatorio argentino.
Instrumentación financiera
de documentos electrónicos.
Títulos valores electrónicos.
Diplomatura Universitaria en
Negocios 4.0* [Archivo de
Vídeo]. YouTube.
<https://youtu.be/UI302A4B7b0>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derecho Y Nuevas Tecnologías

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Maestría - PI
22G003 SGCyT-UNNE